



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 003 DE 2021

( 25 FEB. 2021 )

*“Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2021”*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto mencionado es *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia, la siguiente: *“formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural está a cargo del Consejo Directivo y del Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Ley referenciado.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Ley en comento, es función del Consejo Directivo *“Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que mediante el Acuerdo No. 0004 de fecha 12 de abril de 2019, el Consejo Directivo adoptó los criterios y lineamientos para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural, para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, para el periodo 2019 - 2022.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, mediante el Acuerdo No. 010 de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó el Reglamento para estructuración, aprobación, y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR, derogando a partir del 01 de enero de 2020, los Acuerdos No. 007 de 2016 y No. 007 de 2017.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, mediante el Acuerdo No. 004 de fecha 24 de agosto 2020, aprobó la modificación al Acuerdo No. 010 de 2019, actualizando algunos apartes del mencionado Reglamento.

Que en el Reglamento referido se establece que la Agencia de Desarrollo Rural cofinancia tres (3) tipos de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2021"

territorial - PIDAR, clasificados así: i) Proyectos Estratégicos Nacionales; ii) Proyectos de Iniciativa Territorial y iii) Proyectos de Iniciativa Asociativa.

Que en el capítulo 5 - Criterios para la Asignación y Distribución de Recursos de Cofinanciación de PIDAR del mencionado Reglamento, se señala que la asignación de los recursos de cofinanciación de los PIDAR para cada vigencia se realizará a través de dos bolsas de inversión, así: i) Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales - Bolsa Nacional Estratégica (BNE); ii) Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — Bolsa Territorial y Asociativa (BTA).

Que, en el mismo capítulo del citado reglamento, se señala lo siguiente: "el Consejo Directivo de la ADR define y adopta los criterios para la asignación y distribución de los recursos, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que en el Reglamento mencionado se determina que la distribución de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa se realiza a través de la aplicación del Índice de Distribución Rural Flexibilizado, el cual se compone de las siguientes variables: i) Índice Sintético de Condiciones Sociales (IPM ajustado); ii) Número de UPAs; iii) Tamaño promedio de las UPAs (Área Censada de UPAs/número de UPAS) y iv) Porcentaje del área agropecuaria (Cobertura agropecuaria/área censada), así como su metodología de aplicación.

Que mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se asignó a la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2021 recursos de inversión por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$231.708.437.804).

Que mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, se asignaron recursos por valor de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$130.222.492.736), al proyecto de inversión denominado "Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel Nacional - 2020011000200".

Que los recursos destinados a la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, asignados en el mencionado proyecto de inversión para la vigencia 2021, y los cuales son objeto de distribución, ascienden a la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$105.297.153.301).

Que mediante la Circular No. 039 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, la cual regula la ejecución de recursos destinados para el cumplimiento de la estrategia de reactivación económica, estableció un bloqueo presupuestal al citado proyecto de inversión, por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000), afectando directamente la cofinanciación de los PIDAR.

Que en el capítulo 5 del Reglamento PIDAR, se establece que la Bolsa Nacional Estratégica contará con mínimo el 40% y máximo el 60% del total de los recursos de cofinanciación de PIDAR asignados para cada vigencia, no obstante "en el evento en que se presenten situaciones como recortes o bloqueos presupuestales que afecten los recursos para la cofinanciación de PIDAR, el Consejo Directivo podrá definir un porcentaje de asignación para las bolsas de inversión diferente del aquí establecido".

Que con fundamento en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en lo establecido en el

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2021"

Reglamento y con ocasión del mencionado bloqueo presupuestal mencionado, la Presidente de la Agencia propuso ante el Consejo Directivo la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa para la vigencia 2021., del 80% en la Bolsa Nacional Estratégica – BNE, equivalente a OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$84.237.722.640,80) y el 20% restante en la Bolsa Territorial y Asociativa – BTA, correspondiente a VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$21.059.430.660,20).

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial para la vigencia 2021, por valor de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$105.297.153.301), así:

BOLSA DE INVERSIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Bolsa Nacional Estratégica	\$84.237.722.640,80	80%
Bolsa Territorial y Asociativa	\$21.059.430.660,20	20%
<b>Total</b>	<b>\$105.297.153.301,00</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Distribuir la suma de VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$21.059.430.660,20) para la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Iniciativa Territorial o Asociativa, así:

DEPARTAMENTO	ÍNDICE	% DE DISTRIBUCIÓN	VALOR
Amazonas	0,150	1,28%	\$268.937.081,22
Antioquia	0,652	5,55%	\$1.169.490.320,20
Arauca	0,570	4,85%	\$1.021.253.072,40
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0,000	0,00%	-
Atlántico	0,568	4,83%	\$1.017.712.661,19
Bogotá D.C.	0,000	0,00%	-
Bolívar	0,588	5,00%	\$1.053.333.128,64
Boyacá	0,749	6,37%	\$1.341.688.464,49
Caldas	0,000	0,00%	-
Caquetá	0,398	3,39%	\$713.431.881,57
Casanare	0,560	4,77%	\$1.003.826.861,21
Cauca	0,000	0,00%	-
Cesar	0,638	5,43%	\$1.143.885.620,84
Chocó	0,000	0,00%	-
Córdoba	0,676	5,76%	\$1.212.186.541,31
Cundinamarca	0,638	5,43%	\$1.142.643.505,40
Guainía	0,263	2,24%	\$470.973.110,78
Guaviare	0,304	2,59%	\$544.490.441,46
Huila	0,000	0,00%	-
La Guajira	0,000	0,00%	-
Magdalena	0,643	5,47%	\$1.152.977.581,00
Meta	0,501	4,27%	\$898.319.341,75
Nariño	0,000	0,00%	-

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución anual de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para la vigencia 2021"

DEPARTAMENTO	ÍNDICE	% DE DISTRIBUCIÓN	VALOR
Norte de Santander	0,547	4,66%	\$981.068.418,35
Putumayo	0,415	3,54%	\$744.644.088,01
Quindío	0,451	3,84%	\$808.336.590,16
Risaralda	0,462	3,93%	\$827.958.955,18
Santander	0,608	5,17%	\$1.089.461.190,12
Sucre	0,000	0,00%	-
Tolima	0,618	5,26%	\$1.107.173.605,79
Valle del Cauca	0,000	0,00%	-
Vaupés	0,298	2,54%	\$534.168.416,39
Vichada	0,453	3,85%	\$811.469.782,74
<b>Total</b>			<b>\$21.059.430.660,20</b>

**PARÁGRAFO 1.** En caso de efectuarse un recorte de presupuestal a los recursos de cofinanciación de los PIDAR, este se aplicará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, que haya en cada una de las bolsas de inversión.

**PARÁGRAFO 2.** La Agencia de Desarrollo Rural revisará trimestralmente el comportamiento de la demanda de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial y de ser necesario, presentará para aprobación del Consejo Directivo una propuesta de redistribución de los recursos de cofinanciación.

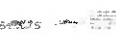

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 FEB. 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ**  
 Presidente del Consejo Directivo

  
**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
 Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Vicepresidencia de Proyectos ADR   
 Revisó: Oficina Jurídica ADR 

Vo Bo: Luz Cely Sanabria Diaz - Subdirectora Financiera – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
 Giovanni Pérez Ceballos- Jefe Oficina Asesora Jurídica - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural